

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Martínez Romero, contra la empresa "Finson Software España, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Finson Software España, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 50.127,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Finson Software España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/33.220/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Aguilar Parro, contra la empresa "De-

comark, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Decomark, Sociedad Anónima", en situación de insolvenza total por importe de 130.982,21 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decomark, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/33.334/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joan Honceriv, contra la empresa "Tinalto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don Danil Bogado, contra "Tinalto, Sociedad Limitada", por un importe de 3.551,24 euros de principal, y otros 710 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de "Tinalto, Sociedad Limitada".

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a las números 135 de 2008 y 195 de 2008 seguidas en este Juzgado a instancias de don Joan Honceriv y don Gheorge Birdea, respectivamente, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 10.978,44 euros, más 1.097 euros de intereses y 1.097 euros de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mis-

mas. Llévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades acumuladas y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tinalto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/33.337/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 924 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Angeru, contra la empresa "Benyela Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 25 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Dumitru Angeru, contra "Benyela Construcciones, Sociedad Limitada", don Beniaim Ciurea y don Liviu Rares Ciurea, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de 7.370,17 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Beniaim Ciurea y don Liviu Rares Ciurea, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.377/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Felipe Da Silva Pimenta, contra la empresa "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Luis Felipe Da Silva Pimenta, contra "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la suma de 710 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.378/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 830 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema García Moreno, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", y "Rótulos Practineón, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 12 de noviembre de 2008,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por doña Gema García Moreno, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Fraternidad-Muprespa" y la empresa "Rótulos Practineón, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 1.399,93 euros como prestación de incapacidad temporal, condenando a la empresa como responsable directa a su abono, sin perjuicio en todo caso del anticipo de la prestación por la mutua, con expreso derecho de repetición, contra la empresa codemandada, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de la pretensión formulada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rótulos Practineón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.221/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Humanes Fernández, don Juan Amarilla Muñoz, don Manuel Quesada Bermúdez, don Sebastián Rojo Martín, don Santiago López Delgado, don José Cuadros Martínez y don Pedro Cortecero Ruiz, contra "Traumal Logística, Sociedad Limitada", y "Fabicén Ibicencos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.313 de 2008, se ha acordado citar a "Traumal Logística, Sociedad Limitada", y a "Fabicén Ibicencos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Traumal Logística, Sociedad Limitada", y "Fabicén Ibicencos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.927/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Pedro Llagsha Pachacama, contra la empresa "Construcciones y Reformas Fuenlamar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 9 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Segundo Pedro Llagsha Pachacama, contra "Construcciones y Reformas Fuenlamar, Sociedad Limitada", por un importe de 3.300 euros de principal, más 231 euros para intereses y 330 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despatcha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad objeto de apremio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez